1 Zas Orden de Panaderos

p.a el hecha un R.l desp.o de S.M. y Señores de su R.l y Supmo. Consejo de Castilla con fha. en Madrid de Veinte y uno de Octubre, del año proximo pasado, autorizado p.r D.n Fran.co Lopez Navamuel Ss.o de Camara de dho. Regio tribunal por el q.e se digna à provar las Ordenanzas formadas p.r los Mtros. del Gremio de Panaderos de esta Ciudad, estableciendo las Reglas bajo de las quales se ha de governar en adelante, y assi mismo un Memorial presentado por Josef Truchau, y otros consortes Panaderos de dho. Gremio solicitando se sirva esta Ciudad prestar su Cumplimiento à dho. R.l desp.o y permitir q.e Antonio Buades y Pedro Espeña, dos de sus yndividuos q.e han entendido desde el principio en la Formaz.on de dho. Gremio continuen en este Oficio hasta Junio del año proximo de Mil setez.os ochenta para poner en practica el citado Gremio, y Providencias de su mas seguro, y permanente Establecim.to Y entendido por esta Ciudad acuerda se guarde y cumpla segun, y como se manda, y q.e por aora conviene, en q.e continuen los propuestos sin perjuicio de las Regalias de esta Ciudad, en los subsecivos nombramientos, encargando como encarga al cavallero Diputado del Posito, q.e con arreglo à los particulares q.e en dho. R.l desp.o se manda haga q.e dhos. Panaderos se enteren de la bondad, y buena Calidad de los trigos, y arinas q.e de pres.te hay en su Posito; para precaver en adelante para adaptar las Providencias de su Govierno con arreglo à dhas Ordenanzas, dando cuenta à esta Ciudad de quanto estime Conveniente.

Vieronse en este Ayuntamiento dos Exame-